

CIRCULAR N° 1858/87/JPV ✓

EXP. 3/9736/87

Montevideo, 18 de noviembre de 1987.-

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE.....

P R E S E N T E

El Consejo de Educación Secundaria hace saber a usted la resolución adoptada por el Consejo Directivo Central, Acta N° 82, Resolución N° 85 de fecha 29 de octubre de 1987, que se transcribe a continuación:

VISTO: Estos obrados elevados por el Consejo de Educación Secundaria solicitando autorización para la explotación directa de las cantinas por parte de las Direcciones de los Liceos del Interior con población muy reducida y bajo poder adquisitivo;

CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 77, Acta N° 21 de 19/3/87 éste Consejo dispuso en el Art. I, inciso c): "Los servicios de Cantina, serán atendidos por un concesionario, salvo que por situaciones especiales, expresamente autorizadas por el Consejo Directivo Central, se determine su explotación directa";

ATENTO: A lo precedentemente expuesto;

RESUELVE:

Autorizar al Consejo de Educación Secundaria la explotación directa por parte de las Direcciones de Liceos del Interior, los servicios de cantina de aquellos centros de estudios cuya población estudiantil no supere los 700 alumnos.-

Saluda atentamente.-

v°

Prof. Gilberto O. VICO

SECRETARIO GENERAL